



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 428 -2023-MTC/21

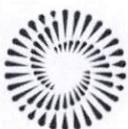
CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXOS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA** con R.U.C N° 20162298659, domiciliada en la Av. León Velarde Nro. 230, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, representada por su Alcalde, señor **LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ**, identificado con D.N.I. N° 04813566, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, **la Fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo**, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.
- 3.2 Del mismo modo, dicho artículo señala que **las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no.** Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.
- 3.3 Con fecha 21 de febrero de 2019, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL MD-566 TRAMO LA JOYA A CHONTA, MD 553 TRAMO CHONTA A INFIERNO Y MD-568 TRAMO CRUCE LOERO AL CRUCE CHONTA DE LAS LOCALIDADES DE LA JOYA, BAJO TAMBOPATA, CHONTA E INFIERNO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, con Código Único de Inversiones N° 2414900.
- 3.4 En relación a ello, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la viabilidad de un



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

proyecto de inversión es requisito previo a la Fase de Ejecución del ciclo de inversión. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

- 3.5 Así, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica.
- 3.6 Mediante Convenio N° 317-2021-MTC/21, la Municipalidad Provincial de Tambopata autorizó a Provias Descentralizado la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL MD-566 TRAMO LA JOYA A CHONTA, MD 553 TRAMO CHONTA A INFIERNO Y MD-568 TRAMO CRUCE LOERO AL CRUCE CHONTA DE LAS LOCALIDADES DE LA JOYA, BAJO TAMBOPATA, CHONTA E INFIERNO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, con Código Único N° 2414900.



- 3.7 Por medio de la Resolución Gerencial N° 016-2022-MTC/21.GE, se aprobó el estudio definitivo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL MD-566 TRAMO LA JOYA A CHONTA, MD 553 TRAMO CHONTA A INFIERNO Y MD-568 TRAMO CRUCE LOERO AL CRUCE CHONTA DE LAS LOCALIDADES DE LA JOYA, BAJO TAMBOPATA, CHONTA E INFIERNO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", por un monto de S/ 58'416,344.18, el mismo que fue modificado por medio de la Resolución Gerencial N° 071-2022-MTC/21.GE, por un monto de S/ 64'940,200.90.



- 3.8 Por medio del Memorando N° 00930-2023-MTC/21.GO y el Informe N° 014-2023-CLSN, la Gerencia de Obras evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: (i) De acuerdo a los registros efectuados en el Banco de Inversiones, se ha identificado que en la declaratoria de viabilidad de la inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL MD-566 TRAMO LA JOYA A CHONTA, MD 553 TRAMO CHONTA A INFIERNO Y MD-568 TRAMO CRUCE LOERO AL CRUCE CHONTA DE LAS LOCALIDADES DE LA JOYA, BAJO TAMBOPATA, CHONTA E INFIERNO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" con Código Único N° 2414900, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es Provias Descentralizado, (ii) El proyecto citado se encuentra programado en la Cartera de Inversiones del PMI 2023-2025 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (iii) De acuerdo al numeral 5.7 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, (iv) Teniendo en cuenta que en el marco del Invierte.pe, Provias Descentralizado es la Unidad Ejecutora del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL MD-566 TRAMO LA JOYA A CHONTA, MD 553 TRAMO CHONTA A INFIERNO Y MD-568 TRAMO CRUCE LOERO AL CRUCE CHONTA DE LAS LOCALIDADES DE LA JOYA, BAJO TAMBOPATA, CHONTA E INFIERNO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" con código CUI N° 2414900; se recomienda gestionar la elaboración de un convenio de delegación de competencias entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Tambopata en el cual se incluya los



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

compromisos y obligaciones para continuar con la ejecución del proyecto, (iv) La celebración del convenio, tiene el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del citado proyecto de inversión, que es de competencia municipal exclusiva, cuyo resultado de su ejecución mejorará las condiciones de la población beneficiaria, y (v) La ejecución del proyecto contribuirá en la reducción de la brecha en infraestructura vial existente, permitirá mejores condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal impulsando una mayor integración y comunicación terrestre; asimismo los menores costos de operación vehicular y tiempos de viaje contribuirá al desarrollo y bienestar de la población beneficiaria. Para tal efecto, la Gerencia de Obras adjuntó el Informe N° 029-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para ejecutar el Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL MD-566 TRAMO LA JOYA A CHONTA, MD 553 TRAMO CHONTA A INFIERNO Y MD-568 TRAMO CRUCE LOERO AL CRUCE CHONTA DE LAS LOCALIDADES DE LA JOYA, BAJO TAMBOPATA, CHONTA E INFIERNO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 6.1 Ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.2 Registrar en el Banco de Inversiones, la información que se presente durante la Fase de Ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a la normativa del Invierte.pe.
- 6.3 Gestionar la elaboración de la liquidación de los contratos correspondientes a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.4 Realizar la transferencia del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a **LA MUNICIPALIDAD**, culminada la ejecución física y luego de efectuarse la recepción la obra, a efectos que se encargue de su operación y mantenimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Ejecutora del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para la ejecución física del mismo.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el presente convenio, a efectos de garantizar que se cumpla con el objeto del mismo.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en tanto **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se encuentre realizando dicha intervención.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, a efectos de garantizar la sostenibilidad del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye con la liquidación de la obra y cierre del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **04 AGO. 2023**



PROVIAS DESCENTRALIZADO

.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, 14 de julio de 2023.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 13-2023-CMPT-SO, realizada el viernes 14 de julio de 2023, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Luis Alberto Bocangel Ramirez, y con la asistencia de los siguientes regidores: **Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Nieves Checca Cuchuyrumi, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco**, se agenda a debate la autorización para la suscripción de Convenio para la Ejecución del Proyecto de Inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Tambopata.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, conforme al Artículo 41 o de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según la Ley de Procedimiento Administración General, prevé en su artículo 87 literal 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el artículo 88° prevé los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, según el informe legal N° 206-2023-MPT-GAJ, de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable legalmente la suscripción de Convenio para la Ejecución del Proyecto de Inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Tambopata;

Que, mediante dictamen N° 25-2023-MPT-CPPyE, de fecha 06 de julio de 2023, la Comisión de Planificación, Proyectos, Presupuesto y Economía, resuelve aprobar la suscripción de Convenio para la Ejecución del Proyecto de Inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Tambopata;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal asistente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° numeral 5) de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÙ

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA GENERAL



de la sesión ordinaria N° 12-2023-CMPT-SO, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR**, Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Nieves Checca Cuchuyrumi, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elió Duran Carrasco, **EN CONTRA**: ninguno, **ABSTENCIÓN**: ninguno.

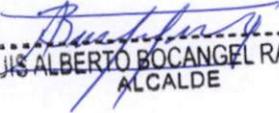
Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con la **VOTACIÓN UNÁNIME**, correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Luis Alberto Bocangel Ramirez, para la suscripción de Convenio para la Ejecución del Proyecto de Inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Tambopata.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas correspondientes y su respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE

 Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Jasmie Angélica Alvarez Rios
SECRETARIA GENERAL